



BOLETÍN TRIBUTARIO - 035/22

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 25.71%EA (1 AL 31 DE MARZO DE 2022)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0256 del 25 de febrero de 2022, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 25.71% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de marzo de 2022.

Anexos: [Comunicado de Prensa - Resolución 0256/22](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS NO RESIDENTES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS DE CAUSANTES NO RESIDENTES O DE INGRESOS Y PATRIMONIO PARA ENTIDADES OBLIGADAS A DECLARAR: HABILITA EL FORMULARIO 110, PRESCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN 00011 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA PARA EL AÑO GRAVABLE 2021 Y/O FRACCIÓN DEL AÑO GRAVABLE 2022 Y AÑOS GRAVABLES SIGUIENTES - [Resolución 000026 del 23 de febrero de 2022](#)

¹ "Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto)

- **DIAN INCENTIVA EL USO DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA AUTOGESTIONAR TRÁMITES**

La DIAN emitió comunicado de prensa subrayando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) continúa trabajando para beneficiar a toda la ciudadanía a través de los servicios informáticos, por ello, recuerda hacer uso de los canales virtuales para realizar por sí mismos sus trámites.

Con la autogestión, la entidad busca desarrollar una relación más cercana, equilibrada y segura con los ciudadanos, a partir de una experiencia virtual de servicio ajustada a sus necesidades, con mayor cobertura, que evita desplazamientos y tiempos de espera, reduciendo así, los costos de cumplimiento.

Un usuario puede realizar por sí mismo lo siguientes trámites de RUT a través de los servicios digitales...”.

Anexo: [Comunicado de Prensa](#)

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PRECISIONES SOBRE RECIBOS PARA PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL Y DE VEHÍCULOS CON DESCUENTO**

La SDH expidió comunicado de prensa destacando:

“La Administración informa a los contribuyentes que las facturas tributarias para el pago de los impuestos predial y de vehículos serán publicadas en la Oficina Virtual a mediados de marzo.

Aquellos contribuyentes que requieran cancelar inmediatamente estas obligaciones podrán hacerlo mediante autoliquidación en el portal web de la Secretaría. En ese caso, se aclara que las fechas impresas en los recibos de pago arrojados por el sistema son indicativas, y la fecha límite correspondiente es la del calendario tributario 2022, cuya última versión podrá consultarse en la página Web de la entidad, siguiendo este enlace: (<https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario>).

La aclaración responde a las inquietudes manifestadas en las últimas semanas por parte de contribuyentes interesados en declarar y pagar por anticipado su obligación. Se informa que el sistema que procesa esas



solicitudes emite recibos con plazos de pago menores. En cualquier caso, será posible obtener otro recibo para la misma obligación, con una nueva fecha de vencimiento en cualquier momento previo a la publicación de las facturas.

“A mediados de marzo tendremos disponibles las facturas de estos impuestos en la Oficina Virtual, con las fechas definitivas de los vencimientos. No obstante, en caso de requerir antes un trámite urgente, por la venta de un predio o vehículo, el sistema le permitirá al usuario hacer la declaración correspondiente”, explica el director de Impuestos de Bogotá, Orlando Valbuena.

Con esta declaración, el sistema genera un recibo con el valor por pagar. “Tras verificar la información del documento obtenido, el contribuyente deberá pagar a más tardar en la fecha que allí aparezca o repetir el proceso, en otra oportunidad, siempre y cuando sea antes de la fecha de vencimiento fijada en el calendario tributario”, agrega Valbuena. Ofrecemos esta alternativa para facilitar las operaciones comerciales de los contribuyentes, mientras que se emiten y publican las facturas”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

28 de febrero de 2022